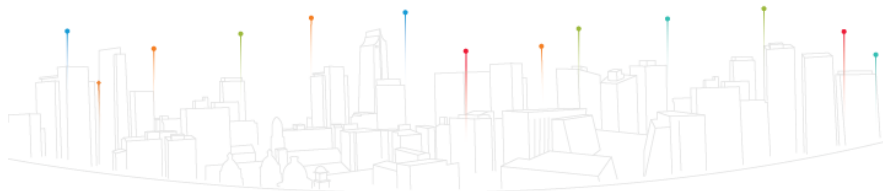


TERMINACIÓN ANTICIPADA
ORDEN DE SERVICIO N° 58 CONTRATO MARCO N° 202400159

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN:	4600106166 de 2025
CONTRATISTA:	4E S.A.S.
CEDULA o NIT:	900.365.212-6
CONTRATO No	202400159
ORDEN DE SERVICIO:	58
OBJETO CONTRATO:	La prestación de servicios de operación logística integral y para la atención de eventos, que requiera la ESU de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes.
OBJETO DE ORDEN DE SERVICIO NO. 58:	Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo, el soporte técnico y las actividades complementarias sobre los pasacalles y señales verticales informativas ubicados en los puntos de operación de las cámaras de fotodetección del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, incluyendo el suministro de los materiales, insumos y elementos de reposición necesarios para dicha ejecución.
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO NO 58:	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$183.040.692) IVA incluido.
PLAZO	Desde la suscripción de la Orden de Servicio (03 de julio de 2026) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
SUPERVISOR:	Pablo Arturo Vásquez Arboleda

Mediante el presente documento, las partes del contrato de la referencia proceden de común acuerdo a su liquidación, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de contratación de la entidad, y de conformidad con las siguientes:



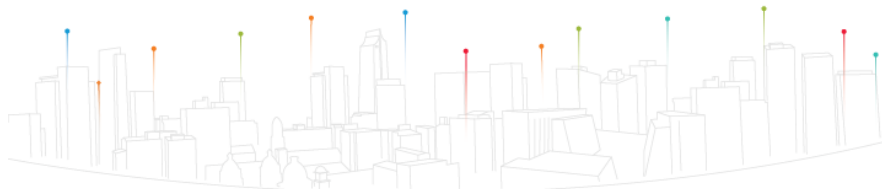
CONSIDERACIONES:

1. La orden de servicio No. 58 del Contrato Marco no. 202400159 fue suscrita el día tres (03) de julio de 2026, con un plazo de ejecución contado desde la aprobación de las pólizas y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y con un valor CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$183.040.692) IVA incluido. A la fecha, la Orden de Servicio no ha sido objeto de modificaciones, adiciones o prórrogas
2. Las garantías contractuales fueron aprobadas el 16 de julio de 2026.
3. A la fecha de elaboración del presente documento, no se han realizados actividades de ejecución derivadas de la orden de referencia, por tal motivo no se ha causado obligación de pago alguna a cargo de la ESU, ni se han expedido actas de recibo parcial, informes de ejecución o certificaciones de pago derivadas de la presente orden.
4. Que, al verificar las condiciones para iniciar las actividades relacionadas en el anexo técnico denominado *“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PASACALLES Y SEÑALES VERTICALES”*, se logró evidenciar que el formulario de ítems, cantidades y precios presenta inconsistencias entre las cantidades pactadas y la necesidad real que motivó el proceso de contratación, situación adversa que hace necesario dar por terminada la relación contractual.
5. No existe, a la fecha, ejecución de prestaciones a cargo del contratista, por lo cual no hay lugar a liquidación de saldos ni a reconocimiento de valores ejecutados.
6. Que la presente actuación encuentra sustento en los artículos 1602 y 1625 numeral 1° del Código Civil (mutuo disenso como modo de extinguir las obligaciones).

Que, con fundamento en lo anterior, las partes deciden terminar anticipadamente por mutuo acuerdo la Orden de Servicio No. 58 al Contrato Marco No. 202400159, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

Terminada la Orden de Servicio No. 58, se procede a su liberación, para lo cual se discrimina el estado financiero así:

Concepto	Valor
Orden de Servicio	202400159-58
Valor Disponibilidad Presupuestal (CDP No. 2026000968)	\$183.040.692



Centro de Costos	50201
Valor Registro Presupuestal (CRP No. 2026001000)	\$183.040.692
Valor de la Orden de Servicio	\$183.040.692
Valor Ejecutado	\$0
Valor Pagado al Contratista	\$0
Valor Pendiente por pagar al Contratista	\$0
Saldo a Favor del Contratista	\$0
Valor para Liberar	\$183.040.692

Una vez verificado lo anterior, y en atención a las consideraciones antes expuestas, las partes:

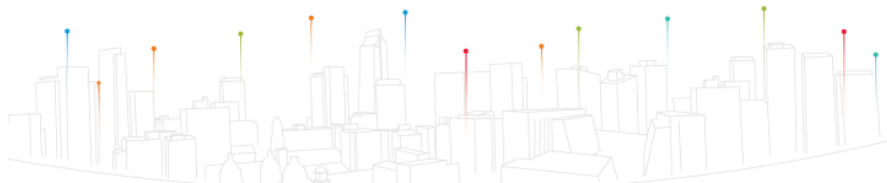
ACUERDAN:

PRIMERO: Terminación Anticipada. Terminar anticipadamente por Mutuo Acuerdo la Orden de Servicio No. 58 al Contrato Marco No. 202400159, de la referencia, suscrita entre la ESU y 4E S.A.S., de conformidad con la justificación y verificación efectuada por la supervisión contractual.

Parágrafo: Se deja constancia de que la terminación anticipada no obedece a incumplimientos del contratista, sino al acuerdo de voluntades de las partes y a las condiciones operativas, técnicas y presupuestales verificadas por la Unidad de Contratación, de conformidad con el artículo 3, literal k), y el artículo 35 del Acuerdo 090 de 2019 (Reglamento de Contratación de la ESU), y el artículo 1602 del Código Civil.

SEGUNDO: Liquidación. Liquidar de mutuo acuerdo la Orden de Servicio No. 58 al Contrato Marco No. 202400159, de la referencia, en los términos antes enunciados.

TERCERO: Estado financiero. Aprobar el balance financiero de la Orden de Servicio No. 58, dejando constancia expresa de que no se registró ejecución, pago o afectación presupuestal alguna, conforme a los soportes financieros, presupuestales y de supervisión que hacen parte integral del expediente contractual.



CUARTO: Liberación. Con la presente acta, la ESU procederá a la liberación de la suma relacionada en el cuadro de ejecución presupuestal, la cual asciende a la suma de: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$183.040.692), correspondientes al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000968 y al Certificado de Registro Presupuestal No. 2026001000.

QUINTO: Paz y Salvo. Con fundamento en lo anterior, las partes declaran que, al no haberse iniciado la ejecución de la Orden de Servicio No. 58, no existen obligaciones pendientes entre las partes derivadas de la misma, y en tal sentido aceptan irrevocablemente el balance anteriormente presentado.

SEXTO: Indemnidad. Con la suscripción de la presente acta, el contratista manifiesta expresamente que, al no haberse iniciado la ejecución de la Orden de Servicio No. 58, no se generaron acciones, daños a terceros, responsabilidades laborales, ni afectaciones de ningún tipo con ocasión de la misma; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones relacionadas con la presente Orden de Servicio, el contratista librará a la ESU de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en el Contrato Marco No. 202400159.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día 23 de julio de 2026.

ESU

MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente

CONTRATISTA

RODRIGO ALBERTO PALACIO URIBE
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Pablo Arturo Vasquez Arboleda - Profesional Especializado - Subgerencia de Servicios

Revisó: Luis Miguel García Rendon - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Johana Arango Román - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

JOHANA ARANGO R.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.